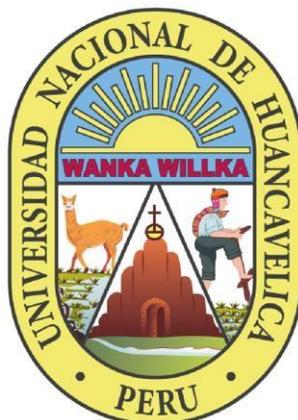


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN
CULTURAL

UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CULTURAL



REGLAMENTO INTERNO DE LA BANDA DE MÚSICOS DE LA UNH

Código: RG-DRSU-EC-002

Versión: 001

Fecha de aprobación: 30 de setiembre 2025

Vigencia: A partir del 01 de octubre del 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar la organización, funcionamiento, deberes y responsabilidades de la Banda de Músicos de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), como unidad de proyección artística, formativa y cultural que forma parte de las actividades de Extensión Cultural en el marco del Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la UNH.

ARTICULO 2° FINALIDAD:

Fortalecer el desarrollo artístico y la identidad cultural regional a través de la práctica musical de los estudiantes en la banda de músicos de la UNH, como parte de su formación integral con compromiso social, promoviendo espacios de expresión, participación y difusión cultural.

ARTICULO 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes integrantes del Taller banda de músicos, así como para el personal docente, administrativo y autoridades que participan en su gestión y supervisión.

ARTICULO 4° BASE LEGAL:

El reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N ° 30220.
- Ley N ° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la UNH.
- Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la UNH (Versión 002).
- Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la UNH (Versión 004).

ARTICULO 5° DEPENDENCIA INSTITUCIONAL:

La Banda de músicos depende orgánicamente de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUyEC) a través de la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, la cual supervisa, evalúa y autoriza sus actividades.

ARTICULO 6° DEFINICIÓN:

Se entiende por banda de músicos a un espacio formativo-artístico de participación voluntaria, integrado por estudiantes de diversas Escuelas Profesionales de la UNH, que contribuye al desarrollo de competencias culturales, trabajo colaborativo, creatividad e identidad regional, mediante actividades musicales organizadas, ensayos, presentaciones internas y externas.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

ARTICULO 7° ESTRUCTURA DE LA BANDA DE MÚSICOS:

La Banda de Músicos de la UNH está conformado por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Dirección Institucional: Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural (DRSUyEC).
- b) Nivel de Supervisión Técnica: Unidad de Extensión Cultural (UEC).
- c) Nivel de Coordinación Operativa: Asesores de la Banda de Músicos.
- d) Nivel de Gestión Participativa: Junta Directiva Estudiantil.
- e) Nivel de Ejecución Artística: Estudiantes integrantes de la Banda.

ARTICULO 8° FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y EXTENSIÓN CULTURAL (DRSUyEC):

- a) Supervisar el cumplimiento de los objetivos artísticos y culturales.
- b) Autorizar el plan anual de actividades de la banda.
- c) Emitir disposiciones de mejora institucional.
- d) Coordinar la participación de la banda en eventos universitarios o externos.
- e) Evaluar la gestión del asesor de la banda.

ARTICULO 9° FUNCIONES DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURAL:

- a) Formular y ejecutar el plan operativo de la banda.
- b) Convocar procesos de admisión de nuevos integrantes.
- c) Evaluar ensayos y presentaciones.
- d) Gestionar recursos logísticos y musicales.
- e) Emitir informes técnicos y reportes semestrales.
- f) Garantizar el uso adecuado de instrumentos y ambientes.

ARTICULO 10° ASESORES DE LA BANDA DE MÚSICOS:

- a) Dirigir los ensayos y actividades formativas.
- b) Promover la participación activa, y disciplina del grupo.
- c) Establecer horarios y contenidos de ensayo.
- d) Supervisar el cumplimiento de normas internas.
- e) Reportar avances y dificultades a la Unidad de Extensión Cultural.
- f) Emitir opinión técnica en casos disciplinarios.

ARTICULO 11° JUNTA DIRECTIVA ESTUDIANTIL DE LA BANDA DE MÚSICOS:

Órgano de representación estudiantil elegido democráticamente por los integrantes activos, por un periodo académico anual. Está conformado por:

- Presidente(a)
- Secretario(a)
- Tesorero(a)

FUNCIONES:

- a) Coordinar con los asesores y la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural.
- b) Velar por el cumplimiento del reglamento.
- c) Apoyar en la organización de ensayos y eventos.
- d) Gestionar iniciativas internas con aprobación.
- e) Proponer mejoras para el funcionamiento de la banda.

TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 12° INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚSICOS:

Son estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Huancavelica que, de manera voluntaria, participan en las actividades de la Banda de Músicos previa convocatoria, evaluación y selección a cargo de la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, conforme a los lineamientos de Extensión Cultural establecidos en el Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social.

ARTÍCULO 13° DERECHOS DE LOS INTEGRANTES:

- a) Participar en todas las actividades académicas, culturales, artísticas y formativas de la banda.
- b) Recibir orientación técnica, musical y organizativa de los asesores de la Banda.
- c) Usar los instrumentos y ambientes asignados para los ensayos, bajo supervisión.
- d) Ser reconocidos en los informes y certificados por su participación activa, de acuerdo a los criterios de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- e) Solicitar permisos justificados en casos excepcionales.
- f) Participar en procesos de elección de la Junta Directiva.
- g) Proponer mejoras al funcionamiento de la Banda en espacios formales.

ARTÍCULO 14° OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:

- a) Asistir puntualmente a los ensayos, reuniones y presentaciones.
- b) Mantener una conducta respetuosa, solidaria y disciplinada en todas las actividades.
- c) Cuidar y conservar los instrumentos, equipos y espacios asignados.
- d) Participar activamente en todas las presentaciones oficiales programadas.
- e) Cumplir con las indicaciones de los asesores de la Banda y la Junta Directiva.
- f) Usar el vestuario institucional dispuesto para cada presentación.
- g) Representar con responsabilidad a la Universidad en cada evento cultural.

ARTÍCULO 15° INCOMPATIBILIDADES:

No podrán integrar la Banda de Músicos quienes:

- a) Se encuentren sancionados por faltas disciplinarias graves en la universidad.
- b) No cumplan con los horarios establecidos de ensayos y presentaciones sin justificación.
- c) Incurran en actos de indisciplina reiterada, deslealtad o violencia hacia otros integrantes.

ARTÍCULO 16° RECONOCIMIENTO ACADÉMICO O CERTIFICACIÓN:

La participación activa y constante en el Taller de Música podrá ser considerada como parte de las actividades de Extensión Cultural y reconocida conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social, previa evaluación semestral por parte de la Dirección correspondiente.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17° ADMISIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES:

La convocatoria y selección de nuevos integrantes se realiza al inicio de cada semestre académico, mediante proceso público convocado por la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural. Este incluye una evaluación de habilidades musicales, compromiso institucional y disposición para participar en los ensayos y presentaciones programadas.

ARTÍCULO 18° ENSAYOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS:

Los ensayos son espacios de formación y preparación musical obligatorios, organizados en cronogramas semanales aprobados por la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural. El asesor de la Banda es responsable de su ejecución. La inasistencia injustificada a más de dos ensayos consecutivos puede ser causal de suspensión temporal.

ARTÍCULO 19° PRESENTACIONES OFICIALES:

La Banda de Músicos participa en actividades culturales oficiales convocadas por la Universidad, instituciones públicas, y comunidades, previa autorización de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural. La participación en dichas actividades es obligatoria para todos los integrantes activos.

ARTÍCULO 20° UNIFORME INSTITUCIONAL:

Los integrantes de la Banda de Músicos deberán presentarse a los eventos con el uniforme institucional aprobado. El uso del mismo es obligatorio y forma parte de la identidad y representatividad del grupo.

ARTÍCULO 21° REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA:

La asistencia a ensayos y presentaciones será registrada por la Junta Directiva o un responsable designado. Esta información será reportada en el módulo del SISADES, dentro de las 48 horas posteriores a su presentación, con fines de seguimiento y evaluación respectiva por parte de la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural.

ARTÍCULO 22° INSTRUMENTOS Y BIENES ASIGNADOS:

Los instrumentos musicales, equipos y bienes entregados para el uso de la Banda de Músicos son patrimonio de la UNH. Su uso inadecuado o negligente será sancionado. Cada integrante es responsable del cuidado de los bienes asignados durante las actividades de la Banda.

ARTÍCULO 23° REUNIONES DE COORDINACIÓN:

Se realizarán reuniones periódicas entre la Junta Directiva de la Banda, el asesor y la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, con la finalidad de evaluar avances, resolver dificultades y proponer mejoras. Las actas deberán ser registradas formalmente.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24° PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El régimen disciplinario se rige por los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, debido procedimiento, derecho de defensa y presunción de inocencia, en concordancia con el Estatuto y reglamentos de la UNH.

ARTÍCULO 25° FALTAS LEVES:

Son consideradas faltas leves:

- a) Llegar tarde a los ensayos o presentaciones sin justificación.
- b) No cumplir con tareas asignadas por la Junta Directiva o los asesores.
- c) Usar indebidamente el uniforme institucional.
- d) Causar molestias menores durante los ensayos.

ARTÍCULO 26° FALTAS GRAVES:

Constituyen faltas graves:

- a) Faltar sin justificación a presentaciones oficiales.
- b) Dañar intencionalmente los bienes de la Banda de Músicos de la UNH.
- c) Alterar el orden, generar conflictos o agredir verbal o físicamente a otros integrantes.
- d) Reincidir en faltas leves en más de tres ocasiones en un semestre.

ARTÍCULO 27° SANCIONES:

Las sanciones que pueden aplicarse son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de actividades.
- c) Separación definitiva de la Banda, con pérdida de derechos y reconocimiento.

Las sanciones serán proporcionales a la falta y se aplicarán luego del debido proceso disciplinario.

ARTÍCULO 28° PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

- a) Cualquier falta será reportada por escrito a los asesores.
- b) El Coordinador y la Junta Directiva evaluarán la falta y emitirán informe a la Unidad de Extensión Cultural.
- c) Se otorgará al presunto infractor la oportunidad de presentar descargos.
- d) La Unidad de Extensión Cultural determinará la sanción correspondiente, en coordinación con la Dirección de RSU y Extensión Cultural.

ARTÍCULO 29° REGISTRO DE FALTAS Y SANCIONES:

Toda falta y su respectiva sanción serán registradas en el expediente interno del estudiante dentro de la Banda de Músicos, para efectos de evaluación y certificación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 30° REVISIÓN DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado cada dos años o cuando las circunstancias lo ameriten, previa propuesta técnica de la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, y aprobación de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.

ARTÍCULO 31° CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, en coordinación con la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, en el marco de los principios institucionales de la UNH.

ARTÍCULO 32° DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN:

El reglamento será difundido entre todos los integrantes de la Banda de Músicos, siendo de lectura y aceptación obligatoria. Se entregará una copia digital a cada nuevo integrante al momento de su incorporación.

ARTÍCULO 33° APROBACIÓN Y VIGENCIA:

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la autoridad competente, y su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los integrantes de la Banda de Músicos.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL:

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponde a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, en coordinación con la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento será publicado en los canales oficiales de la UNH y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto toda norma o disposición contraria emitida con anterioridad.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL:

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Unidad de Extensión Universitaria y Cultural, en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.

Huancavelica setiembre de 2025.